

De Bertolis, Ottavio, *Origine ed esercizio della potestà ecclesiastica di governo in San Tommaso*, Editrice Pontificia Università Gregoriana (Tesi gregoriana, Serie Diritto Canonico, n. 70), Roma 2005, 210 pp.

El profesor de la Universidad Pontificia Gregoriana, Ottavio De Bertolis, publica en esta ocasión una nueva obra referida al Derecho de la Iglesia y Santo Tomás de Aquino, temática de la que ya ha publicado varias obras anteriormente. El título del libro que ahora presentamos es un fiel reflejo de su contenido. Se trata de un texto escrito siguiendo un método claramente científico, concretamente de corte histórico-filológico, que ha partido directamente de las obras de Santo Tomás. Esta consulta de las fuentes, como testimonian las abundantes notas a pie de página, es una primera garantía del rigor de la presente obra.

La estructura del libro es otra muestra evidente de su carácter académico. Lo inicia una cuidada e ilustrativa introducción (pp. 5-10) que informa del punto de vista desde el que se aborda el conjunto del trabajo, que no es sino el realismo filosófico (p. 8). Lo siguen cuatro capítulos (pp. 11-185), cada uno de ellos encabezado con su correspondiente planteamiento y finalizando con unas esclarecedoras recapitulaciones o consideraciones provisionales. Se encuentran finalmente unas conclusiones que reflejan satisfactoriamente las principales aportaciones de este libro (pp. 187-196). La bibliografía de las últimas páginas (pp. 199-206) es otro reflejo fiel del rigor de la obra. Este último apartado también recoge las fuentes empleadas por el autor, tanto las pontificias, conciliares y de la Santa Sede (§ 1, p. 199), como las obras de Santo Tomás de Aquino (§ 2, pp. 199 y 200).

Por cuanto se refiere a los contenidos, el primer capítulo aborda la temática del origen de la potestad de orden y de jurisdicción y de la relación entre ambas (pp. 11-65). De Bertolis indica, desde un primer momento, la diferencia entre ellas (pp. 11 a 16), lo que será reiterativo a lo largo de este primer capítulo y en parte del tercero (pp. 125-136). La distinción entre los dos ámbitos quedó definida desde la primera mitad del siglo XIII, y confirmada a través de autores como Bernardo di Botone, Eudes de Rigaud, y Juan de París (pp. 16-20).

Éstas son las premisas que encontró Santo Tomás en el momento de reflexionar y escribir su obra. De Bertolis explica con claridad el modo en que el Aquinate diferencia ambas potestades. La *potestas super corpus Christi verum* se corresponde con la potestad de orden. Ésta es sacramental porque viene conferida a través de una consagración. En cambio, la potestad de jurisdicción, o *potestas super corpus mysticum*, deriva de un acto puramente humano, la *simplex hominis iniunctio* (fundamentalmente, pp. 21 y 25). A partir de este momento, el autor desarrolla un prolijo análisis fundamentalmente filosófico y teológico que explica la relación onto-gnoseológica entre las dos potestades estudiadas y la relevancia que adquiere el sacramento del orden en relación con ellas (pp. 25-49). Reserva las últimas páginas de este capítulo a un cuidadoso e interesante estudio sobre las interpretaciones que han ofrecido a estas cuestiones algunos de los autores actuales de mayor renombre, como son Congar (pp. 49-52), Zuckerman (pp. 52-56), y Horst (pp. 56-61), con un ejemplar esfuerzo de síntesis.

Si el primer capítulo estuvo destinado a la compleja temática del origen y de

la naturaleza de la potestad de jurisdicción según Santo Tomás de Aquino, el capítulo siguiente lo dedica a una cuestión más amplia como es lo que entendía concretamente el jurista medieval por jurisdicción. El método seguido en este capítulo es el inductivo. El autor partirá de lo particular para construir paulatinamente conceptos más generales. Dado que Santo Tomás no ofreció una definición de jurisdicción, como sí la había formulado de la potestad de jurisdicción, De Bertolis habrá de integrar esta carencia con consideraciones extraídas del Derecho medieval.

Santo Tomás comenzó a elaborar su teoría partiendo de considerar al objeto del Derecho (*ius*) como la justicia o lo justo (pp. 69-74). Se configura de este modo un concepto realista del Derecho. Éste consiste, exactamente, en el justo reparto de los bienes del mundo tal como viene exigido por la justicia, y no una facultad atribuida por el legislador a un sujeto. Desde aquí se aproxima al análisis del significado de *iurisdictio* (pp. 74-90). Por tal se entiende una relación desigual entre dos sujetos, donde una persona se encuentra en relación de superioridad sobre otra (pp. 74-78). De aquí se desprende que quien se halla en una posición predominante goza de un poder de coerción sobre el otro, lo que caracteriza la función del juez. Sin embargo, la función de *ius dicere* no es sólo la del juez, sino que Santo Tomás, y la demás doctrina medieval, la entienden como una declaración de un contenido de la ley previamente encontrado en el orden divino que rige en último término la sociedad (pp. 78-90). Por estos motivos, quien goza de *iurisdictio* plena es el príncipe, pues se encuentra en relación de preponderancia sobre el resto de per-

sonas, de las que es tanto juez como legislador.

Según Santo Tomás, la potestad de gobierno se refiere también a la potestad de jurisdicción, que ha de ejercitarse no en beneficio de quien la ostenta, sino del interés o bien general. Renace, según se expone en el presente libro, a través del Aquinate el concepto de ciudadano. Se desemboca en una antropología, siguiendo de manera cercana la aristotélica, que tiene como fundamento la sociabilidad del hombre y de las estructuras políticas. La función del príncipe, en este contexto, es garantizar el orden y la unidad, a través del ejercicio de la *iurisdictio*, en un mundo medieval dividido en pequeñas comunidades (pp. 90-94).

Sin embargo, el análisis tomista trasciende estos elementos humanos puesto que estas tendencias del hombre aparecen desarrolladas en el seno de la Iglesia, como aparece reflejado en el capítulo tercero. Esta estructura orgánica de la Iglesia continúa constituyendo en Santo Tomás, tal como lo explica De Bertolis, un ejemplo del concepto de unidad del mundo. Existen, tanto en la sociedad civil como en la eclesiástica, una pluralidad de comunidades, cada una de ellas con sus cabezas correspondientes (pp. 109-114, por cuanto se refiere concretamente a la Iglesia y a la posición de los obispos dentro de su propia diócesis). Las diferentes comunidades particulares encuentran garantía de su unidad en el obispo de Roma (pp. 114-120), cabeza visible de la Iglesia universal *ex ordinatione Christi*. El gobierno del pontífice sobre la Iglesia ha de desarrollarse en función del bien común sobrenatural de los fieles, que se traduce en la unidad en la fe y en la comunión de los sacramentos, y respetando en todo caso los límites

que se encuentran en la voluntad fundacional de Cristo (pp. 102-105).

El cuarto y último capítulo se refiere a la influencia de la obra de Santo Tomás en los tiempos posteriores. El autor fija la atención de un manera particular en el concilio Vaticano II (pp. 144-164). Observa que las tesis tomistas de gobierno no fueron invocadas con excesiva frecuencia, como fruto de los cambios que en la misma Iglesia y en la sociedad se han producido a lo largo de setecientos años. Ciertamente, este dato ayuda a verificar que la Iglesia goza de capacidad de evolución en los aspectos de su doctrina que lo permiten. Sin embargo, esto no quiere decir que no se pueda constatar una influencia real de la doctrina tomista, y de toda aquélla que durante los siglos se ha valido de la obra del Aquinate tanto en el último concilio ecuménico como en los tiempos presentes. En la actualidad, según aprecia De Bertolis, Santo Tomás sigue siendo un punto de referencia inexcusable en los aspectos referidos a los criterios de unidad, continuidad, analogía y proporcionalidad en el gobierno de la Iglesia (pp. 169-174), e incluso sobre el ecumenismo (pp. 175-182). Concretamente la teología del episcopado se muestra especialmente rica en este sentido (pp. 165-174). De Bertolis declara, como posible vía de investigación, que él no afronta en esta obra por exceder claramente de sus límites, que puede contribuir a explicar la realidad de las Iglesias particulares permitiendo, al mismo tiempo, establecer los límites definitorios de otras realidades eclesiales.

No es inconveniente advertir al lector, desde estas últimas líneas de la reseña, que una característica relevante de *Origine ed esercizio della potestà*

ecclesiastica di governo in San Tommaso consiste en que las aportaciones jurídico-canónicas que realiza su autor descansan sobre una base filosófica y teológica o, más concretamente, si cabe especificarlo, eclesiológica. Este modo de plantear la obra ciertamente le ofrece una mayor solidez y contribuye a fundamentar adecuadamente el contenido jurídico, si bien puede en algún momento resultar un tanto compleja para el lector profano en esas materias o incluso causar una cierta sorpresa a quien crea tener entre sus manos una obra estrictamente jurídica.

Se trata, como conclusión de cuanto se ha expuesto, de un libro de claro interés y valor formativo para el jurista, dado que le permitirá conocer tanto los aspectos jurídicos como los fundamentos teológicos de la función jurídica de gobierno en la Iglesia que explica Santo Tomás.

ALEJANDRO GONZÁLEZ-VARAS IBÁÑEZ

Delannoy, Jean-Pierre, *Les religions au Parlement français. Du général de Gaulle (1958) à Valéry Giscard d'Estaing (1975)*, Éditions du Cerf (coll. «Histoire»), Paris 2005, 480 pp.

El autor, doctor en derecho y diplomado, es diácono con misión cerca del mundo parlamentario. Con el presente estudio quiere poner de relieve los factores que llevan al encuentro de la cuestión religiosa con la deliberación parlamentaria, en una época significativa tanto para la historia política como para la historia religiosa de Francia, o sea, los diecisiete años que corren de junio de 1958 hasta junio de 1975, años marcados por la crisis argelina y las transfor-